



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N.° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 00065-2026-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **AGROPECUARIA MISTI S.A.C.**, respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la tabla N° 1 de la Resolución Subdiretoral N° 00100-2025-OEFA/DFAI-SFAP; y sancionar con una multa ascendente a **4.002 UIT**, vigentes a la fecha de pago.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las presuntas conductas infractoras contenidas en el literal precedente.
(iii) Se recomienda notificar el Informe N° 03146-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 03 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.
(iv) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, que se otorga de manera automática, a fin de que se formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, en el mismo plazo, cumpla con presentar la información correspondiente a sus ingresos brutos correspondientes al año 2022. Dicha información debe estar debidamente acreditada.Informe Final de Instrucción N° 00066-2026-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **FRUTOS TROPICALES DEL NORTE S.A.**, respecto de la presunta conducta infractora indicada en la tabla N° 1 de la Resolución Subdiretoral N° 00385-2024-OEFA/DFAI-SFAP; y sancionar con una multa ascendente a **6.390 UIT**, vigentes a la fecha de pago.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de la presunta conducta infractora contenida en el literal precedente.
(iii) Se recomienda notificar el Informe N° 02974-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 21 de noviembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.
(iv) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora; asimismo, en el mismo plazo, cumpla con presentar la información referida a sus ingresos brutos correspondiente al año 2022. Dicha información debe estar debidamente acreditada.Informe Final de Instrucción N° 00067-2026-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MOLINO AGUILAR E.I.R.L.**, respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la tabla N° 1 de la Resolución Subdiretoral N° 00202-2025-OEFA/DFAI-SFAP; y sancionar con una multa ascendente a **25.516 UIT**, vigentes a la fecha de pago.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las presuntas conductas infractoras contenidas en el literal precedente.
(iii) Se recomienda notificar el Informe N° 00290-2026-OEFA/DFAI-SSAG del 05 de febrero de 2026, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.
(iv) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora; asimismo, en el mismo plazo, cumpla con remitir la documentación solicitada en el acápite VI del presente Informe.Resolución Subdiretoral N° 00069-2026-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:
(i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **SERVICIOS GENERALES ARZAPALO E.I.R.L** imputándole a título de cargo el presunto incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
(ii) Otorgar un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución, para que formule sus descargos.
(iii) Informar que el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa, de 30% o 50% dependiendo del momento en que se efectúe el referido reconocimiento.
(iv) Notificar la presente Resolución, el Informe de Supervisión N° 00242-2023-OEFA/DSEM-CHID del 29 de agosto del 2023 y sus respectivos anexos. Se informa que puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, y seleccionar el módulo Expediente Virtual, consignando el expediente de Supervisión N° 0086-2022-DSEM-CHID.
(v) Requerir que en el mismo plazo señalado en el literal (ii), cumpla con presentar la información correspondiente a sus ingresos brutos correspondientes al año 2021. Dicha información debe estar debidamente acreditada.Resolución Directoral N° 0244-2026-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:
(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE GANADO VACUNO DE CHINCHA**, por la comisión de las infracciones que constan en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdiretoral N° 0232-2025-OEFA/DFAI-SFAP; y, en consecuencia, sancionarlo con una multa de **11.934 UIT**.
(ii) Declarar que no corresponde dictar medidas correctivas por los fundamentos indicados en la presente Resolución.
(iii) Disponer que el monto de la multa sea depositado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/84379> indicando el Código Único de Multa (CUM) para realizar el pago por cada infracción, o el Código Acumulador de Multa (CAM) 20260200047 para realizar el pago total de la deuda, según corresponda. El pago podrá ser efectuado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.
(iv) Informar que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación.
(v) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0322-2026-OEFA/DFAI-SSAG del 11 de febrero de 2026, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.Resolución Subdiretoral 00049-2026-OEFA/DFAI-SFAP, que resuelve lo siguiente:
(i) Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Subdiretoral N° 00361-2024-OEFA/DFAI-SFAP, por los fundamentos expuestos en la parte consi-derativa de la presente Resolución.
(ii) Conservar el acto contenido en la Resolución Subdiretoral N° 00361-2024-OEFA/DFAI-SFAP, en todos los extremos que no se opongan a la Resolución.Informe Final de Instrucción N° 0069-2026-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **ALEX MANDORTTUPA LLOQQUE**; respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdiretoral N° 00361-2024-OEFA/DFAI-SFAP; y sancionar con una multa ascendente a **10.331 UIT**, vigente a la fecha de pago.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las conductas infractoras contenidas en el literal precedente.
(iii) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora; asimismo, en el mismo plazo cumpla con presentar la información sobre sus ingresos brutos correspondientes a los años 2018 y 2022. Dicha información debe estar debidamente acreditada.
(iv) Se recomienda notificar el Informe N° 0350-2026-OEFA/DFAI-SSAG del 12 de febrero de 2026, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.Resolución Subdiretoral N° 00219-2025-OEFA/DFAI-SFAP, que resuelve lo siguiente:
(i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **EDISON MASLUCAN HUAMÁN** imputándole a título de cargo los presuntos incumplimientos de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
(ii) Otorgar un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos.
(iii) Informar que el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa, de 30% o 50% dependiendo del momento en que se efectúe el referido reconocimiento.
(iv) Notificar la presente Resolución, el Acta de Supervisión del 12 al 13 de septiembre de 2022, el Informe de Supervisión N° 00430-2022-OEFA/DSAP-CIND del 28 de octubre de 2022 y sus respectivos anexos. Se informa que puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, y seleccionar el módulo Expediente Virtual, consignando el expediente de Supervisión N° 0286-2022-DSAP-CIND.
(v) Requerir que en el mismo plazo señalado en el literal (ii), cumpla con presentar la información correspondiente a sus ingresos brutos de los años 2021 y 2024. Dicha información debe estar debidamente acreditada.DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

005-2487999-1

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Lurín del RENIEC, se presentó la ciudadana Ivonne Marlene Fernández Matías, identificada con DNI N° 30423499, con el **expediente N° 261-2025-AM-ORLUR** solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 66553591. En el sentido que se consignó erróneamente el primer apellido del padre y de la titular como: LEON debiendo corregirse a LEÓN. Asimismo, el primer apellido de la madre y segundo apellido de la titular como: FERNANDEZ debiendo corregirse a FERNÁNDEZ.

Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S 015-98-PCM.

ITALA INES PALMA CAMACHO
Responsable Oficina Registral – Lurín
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
002-2487936-1

NOTIFICACIÓN POR EDICTO/CORREO CERTIFICADO DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO(A) PROGENITOR(A) AL AMPARO DE LA LEY N° 28720

Ante la Oficina de Registros de Estado Civil de: OR TRUJILLO II, El(la) señor(a) **MIRELA VELASQUEZ BECERRA**, ha solicitado con fecha 13/02/2026, la inscripción de su menor hijo(a) de nombre: **L.J.L.V.** quien obra inscrito en el Acta de Nacimiento N° **2001525422** de fecha **31/01/2026**, declarando como presunto progenitor(a) a don(dña): **RAUL FERNANDO LA MADRID VERGARA**. Se notifica al interesado para los efectos del Artículo 21° del Código Civil (').

Trujillo, 13 de febrero de 2026.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
MARIXA VERONICA PEREZ QUIPUZCOA
REGISTRADOR CIVIL - DNI N° 43408599
079-2487947-1

EDICTO

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. SOLICITUD S/N DE TRÁMITE WEB - MESA DE PARTES VIRTUAL. **CESAR MARCO ANTONIO NISHINOHARA ROJAS**, identificado con DNI N° 06535287, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de DEFUNCIÓN N° **5001281328** perteneciente a **ANGELICA ROJAS ARBAYZA**, por haberse consignado erróneamente el apellido materno de la titular del acta dice: ARBAYZA, debe decir: **ARBAIZA**. Se efectúa la publicación según lo previsto en el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM. Lima, 13FEB2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
JUAN CARLOS CASTRO PINTO
Sub Director de Recursos Registrales Civiles
Dirección de Registros Civiles
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
002-2488045-1

EDICTO

A través del Expediente N°004964-2025/DSR/ORG10LIM/ ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **ISABEL LILIANA RIVEROS ABARCA**, identificada con DNI N° 29260954, solicita la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1024209711 perteneciente a **JACKELINNE ALINDA PULCHA LINAREZ**, en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: VICENTA AMÉRICA LINAREZ RAMOS DE PULCHA, **debiendo decir: VICENTA AMÉRICA LINARES RAMOS DE PULCHA**, asimismo, el **apellido materno de la titular debe decir: LINARES**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM. Jesús María, 27 de enero del 2026

FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA
Responsable (e) de la Oficina Registral – Jesús María
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
002-2487951-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, la ciudadana identificada como Romelia Calle Calle, con inscripción/DNI N° 03301484 ha solicitado la rectificación de datos en la Inscripción **N° 80661843** a nombre de **AURELIA CALLE AMBULAY**, en el extremo del dato de la fecha de nacimiento de **“11/09/1934” a “11/09/1932”** lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Abg. JOSE LUIS ALVARADO MERINO
Supervisor (e) del Área de Verificación y Sustentación Legal
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral
Dirección de Registro de Identificación
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
002-2487963-1